



REPUBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de
Nariño

SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE

**MANUAL DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA
PROYECTOS EN DEPORTE, RECREACION,
EDUCACION FISICA Y ACTIVIDAD FISICA PARA
LOS
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2015.**



CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS

4. CONVOCATORIA

- 4.1 Recursos para los proyectos
- 4.2 Distribución recursos Telefonía Móvil
- 4.3 Cuadro de distribución año 2015

5. CONDICIONES GENERALES

- 5.1 Presentación de los Proyectos
- 5.2 Recepción de los Proyectos
- 5.3 Causales de Rechazo de los Proyectos de Inversión
- 5.4. Proceso de Selección y Evaluación de los Proyectos.

6. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

- 6.1 Obligaciones de los Entes Departamentales y /o Municipales
- 6.2 Supervisión de los Convenios

7. REFERENCIAS

8. ANEXOS: LINEAS DE INVERSION



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la presentación de proyectos de inversión por parte de las Alcaldías Municipales y entes Municipales de deporte, recreación, educación física y actividad física para acceder a recursos de cofinanciación del sector deporte, recreación, educación física y actividad física.

2. ALCANCE

Aplica a todos los entes Municipales que tengan legalmente constituido un instituto - o dependencia que haga sus veces- del sector deporte, recreación, educación física y actividad física. El presente manual parte de los lineamientos conceptuales de la convocatoria hasta la exposición de los procedimientos de legalización, rendición de informes y supervisión de los convenios suscritos.

3. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS.

Proyecto de Inversión: Es el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos, para satisfacer una necesidad o problema identificado.

Convenio: Pacto o acuerdo entre las partes para desarrollar un proyecto.

4. CONVOCATORIA

Que de conformidad con el artículo 5° del decreto 4 934 de 2009, manifiesta:

Inversión de los recursos. Los recursos del 25% para cultura y deporte se invertirán teniendo en cuenta lo siguiente:

b) DEPORTE

1. *Apoyo, Promoción y Fomento al Deporte, la Recreación, Actividad Física y la Educación Física, de conformidad con los lineamientos que para tal fin señale Coldeportes.*
2. *Los Departamentos y el Distrito Capital deberán orientar los recursos destinados al deporte, a la preparación y participación de los deportistas de su región en los juegos del ciclo olímpico, para lo cual apoyarán la realización de los Juegos Departamentales, Intercolegiados y Universitarios para contribuir al éxito de estos Programas Nacionales.*
3. *En el campo de la recreación física, es importante contribuir al proceso que viene adelantando la Nación dirigido al fomento de la investigación, formación del personal humano y a la realización de vivencias hacia la población de niños, jóvenes y adultos mayores que obedezcan a procesos permanentes de crecimiento de la población.*
4. *En lo relacionado con la educación física, apoyar el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Física, mediante su implantación, fomento, patrocinio, masificación, planificación, coordinación, ejecución, asesoramiento y práctica.*

4.2 Distribución recursos Telefonía Móvil

Según el ARTÍCULO 37, de la Ley 1111 de 2006, relacionado a la distribución de los recursos de IVA Telefonía Móvil, del incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social y se distribuirá así:



- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior y la resolución del emitida por el ministerio de Cultura número 0701 del 20 de Marzo de 2015, el valor a distribuir en los 64 Municipios del Departamento de Nariño son de MIL OCHOCIENTOS VEINTE TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTC (\$ 1.823.606.554,65).

Se debe tener en cuenta que del total de los recursos que le corresponde a cada municipio se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de personas con discapacidad.

4.3 Cuadro de distribución año 2015:

N°	Municipio	Distribución Telefonía
1	PASTO	\$ 215.907.854,51
2	ALBÁN	\$ 23.553.584,13
3	ALDANA	\$ 14.810.208,20
4	ANCUYÁ	\$ 20.520.167,99
5	ARBOLEDA	\$ 25.337.946,56
6	BARBACOAS	\$ 30.334.161,38
7	BELÉN	\$ 19.984.859,26
8	BUESACO	\$ 25.516.382,81
9	COLÓN	\$ 25.159.510,32
10	CONSACA	\$ 25.516.382,81
11	CONTADERO	\$ 19.984.859,26
12	CÓRDOBA	\$ 20.698.604,23
13	CUASPUD	\$ 22.126.094,18
14	CUMBAL	\$ 30.155.725,13
15	CUMBITARA	\$ 28.728.235,19
16	CHACHAGÜÍ	\$ 21.947.657,94
17	EL CHARCO	\$ 36.400.993,65
18	EL PEÑOL	\$ 20.341.731,75
19	EL ROSARIO	\$ 30.155.725,13
20	EL TABLÓN DE GÓMEZ	\$ 28.014.490,21
21	EL TAMBO	\$ 26.408.564,02
22	FUNES	\$ 21.769.221,69
23	GUACHUCAL	\$ 21.055.476,72
24	GUAITARILLA	\$ 29.085.107,67



25	GUALMATÁN	\$ 16.594.570,64
26	ILES	\$ 20.341.731,75
27	IMUÉS	\$ 19.092.678,04
28	IPIALES	\$ 51.389.638,10
29	LA CRUZ	\$ 19.271.114,29
30	LA FLORIDA	\$ 26.587.000,27
31	LA LLANADA	\$ 28.371.362,70
32	LA TOLA	\$ 24.267.329,10
33	LA UNIÓN	\$ 21.055.476,72
34	LEIVA	\$ 20.877.040,48
35	LINARES	\$ 21.947.657,94
36	LOS ANDES	\$ 43.516.383,46
37	MAGÜI	\$ 20.520.167,99
38	MALLAMA	\$ 21.055.476,72
39	MOSQUERA	\$ 34.438.194,98
40	NARIÑO	\$ 17.129.879,37
41	OLAYA HERRERA	\$ 25.516.382,81
42	OSPINA	\$ 23.196.711,64
43	FRANCISCO PIZARRO	\$ 16.773.006,88
44	POLICARPA	\$ 19.271.114,29
45	POTOSÍ	\$ 24.802.637,83
46	PROVIDENCIA	\$ 27.122.309,00
47	PUERRES	\$ 40.872.106,77
48	PUPIALES	\$ 17.843.624,34
49	RICAUARTE	\$ 20.163.295,50
50	ROBERTO PAYÁN	\$ 23.375.147,89
51	SAMANIEGO	\$ 33.546.013,76
52	SANDONÁ	\$ 24.445.765,35
53	SAN BERNARDO	\$ 27.479.181,48
54	SAN LORENZO	\$ 26.408.564,02
55	SAN PABLO	\$ 24.624.201,59
56	SAN PEDRO DE CARTAGO	\$ 21.769.221,69
57	SANTA BÁRBARA	\$ 27.479.181,48
58	SANTACRUZ	\$ 33.902.886,25
59	SAPUYES	\$ 16.594.570,64
60	TAMINANGO	\$ 15.880.825,66
61	TANGUA	\$ 15.167.080,69
62	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 81.188.490,75
63	TÚQUERRES	\$ 28.549.798,94
64	YACUANQUER	\$ 17.665.188,10
		\$ 1.823.606.554,65

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 Presentación de los Proyectos.

Los proyectos presentados deberán obedecer a las Líneas Programáticas establecidas en cada uno de los anexos del presente Manual. Los anexos en Deporte, Recreación y



Actividad Física para personas en situación de discapacidad, Recreación y Actividad Física describen las líneas programáticas, actividades y recursos, que deben tenerse en cuenta para la construcción de los proyectos a ser cofinanciados.

Los proyectos se deberán enviar desde el 4 junio al 19 de Junio de 2015 hasta las 4:00 pm, en la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño. Ubicada en la Calle 17 N° 27 – 46 Centro.

Los documentos que deberá adjuntar junto con la inscripción del proyecto son los siguientes:

1. Carta de presentación del proyecto y de solicitud de recursos, dirigida a la Secretaría de Recreación y Deporte, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, detallando nombre del Proyecto y Valor del proyecto que debe coincidir con el valor asignado para cada municipio (No se requiere Cofinanciación).
2. Perfil de proyecto formulado en el formato estipulado por la Secretaria de Recreación y Deporte del Departamento de Nariño (anexo 2)
3. Copia del acto administrativo que lo faculta para contratar, en caso de que lo haya delegado en otro funcionario de la entidad (si hay lugar)
4. Copia legible del Acto administrativo por medio del cual se crea el ente deportivo municipal de deportes o dependencia encargada de realizar las funciones.

TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS PARA INSCRIBIR EL PERFIL DEL PROYECTO:

1. Si en el transcurso de la evaluación y viabilización de los perfiles de proyectos inscritos, la representación legal del ente Municipal se modifica, corresponde al organismo que inscribe el perfil de proyecto, informar dicho cambio y actualizar la documentación requerida para la posible firma del convenio.
2. En caso de que sea necesario, la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, solicitará al ente municipal que suministre la documentación y/o la información adicional que se requiera. De no suministrar la documentación y/o información adicional requerida, se entenderá que el ente municipal no está interesado y se dará por terminado el proceso de estudio de la propuesta de inversión presentada.

NOTAS GENERALES:

La Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, de acuerdo con los criterios y procedimientos para la presentación de los informes deportivos, administrativos y financieros y la legalización de los convenios suscritos con los entes deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte **NO** considera apoyar los siguientes gastos:

Personal administrativo, técnico deportivo contratado para un evento, servicios públicos y de mensajería, gastos para recepciones, celebraciones, homenajes, despedidas, recordatorios, tratamientos odontológicos, cosméticos, gafas y prótesis, alquiler de sonido, locutor, animación, grupos musicales, presentaciones culturales, publicidad en medios, mantelería, vasos, refrigerios, servicio de bar, cócteles y comida en inauguraciones y clausuras, regalos típicos, souvenirs y/o recordatorios, papelería, fotocopias, correo, llamadas telefónicas (fijo y celular), tarjetas prepago, servicios generales, implementos de oficina y aseo, pólizas de seguros, publicación de convenios, gastos para dirigentes o de representación, impuestos, honorarios (los causados por la dirección deportiva, coordinación técnica y administrativa de eventos, así como los causados por la administración del ente deportivo), alquiler de escenarios (Salvo la existencia de justificación técnica), y equipos audiovisuales.



5.2. Recepción de los perfiles de Proyectos.

Los perfiles de proyectos se deberán enviar desde el 4 de junio al 19 de Junio de 2015 hasta las 4:00 pm, en la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño. Ubicada en la Calle 17 N° 27 – 46 Centro.

5.3. Causales de Rechazo de los perfiles de Proyectos de Inversión.

Los perfiles de proyectos serán rechazados cuando:

✚ No se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

✚ No se adjunte la totalidad de los documentos exigidos, de acuerdo con el numeral quinto (5) de este manual.

No encontrarse al día en la rendición de cuentas dentro del proceso de legalización de convenios en vigencias anteriores.

El valor solicitado para cofinanciar exceda el monto de asignación.

5.4. Proceso de Selección y Evaluación de los perfiles de Proyecto.

Un perfil de proyecto es elegible si responde favorablemente a los siguientes conceptos: coherencia, pertinencia, prioridad, cobertura, eficiencia, efectividad, productividad del uso del recurso dentro del ámbito sectorial, elementos que los solicitantes deberán incorporar de manera real y objetiva dentro de la formulación de sus respectivos perfiles proyectos.

Para que los perfiles de proyectos sean elegibles o no, se deberá tener en cuenta la coherencia, pertinencia y prioridad sin ser éstos, requisitos de obligatoriedad para su financiación o cofinanciación.

La coherencia, pertinencia y prioridad en los siguientes términos conforman la elegibilidad:

Coherencia: definida como la articulación que tienen los perfiles de proyectos con las políticas del Gobierno Nacional (Plan Nacional de Desarrollo), las específicas del sector contempladas en el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y la actividad Física el Desarrollo Humano y la Convivencia 2009 – 2019.

Pertinencia: definida como la contribución de los objetivos de un proyecto, al cumplimiento de los objetivos propios del Plan Nacional Sectorial.

Prioridad: definida en función de las estrategias y acciones señaladas en el Plan Nacional Sectorial. Por otra parte los perfiles de proyectos aprobados en el marco de la presente convocatoria apuntan al cumplimiento de las Metas No. 2 y No. 3 de las expuestas en el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y la actividad Física el Desarrollo Humano y la Convivencia 2009 – 2019.

En el procedimiento de ejecución y posterior legalización de los recursos del convenio, si el ente regional no ejecuta la totalidad de los recursos asignados, para la próxima vigencia, éste, se verá afectado en proporción al porcentaje de no ejecución de la asignación. Por tal razón los municipios que no hayan liquidado los Convenio suscritos con el Departamento por concepto de telefonía móvil hasta la vigencia 2104 no serán aprobados sus proyectos respectivos.

El proceso de registro, viabilidad y elegibilidad de un perfil de proyecto se debe llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos anteriormente, que incluye las áreas que participan en el proceso y los responsables, mencionando todos y cada uno de los documentos, necesarios o que se generarán en este procedimiento.



6. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

6.1 Obligaciones de los Entes Municipales

A. Remitir los documentos para la legalización del convenio que a continuación se detallan:

1. Copia del acto administrativo que lo faculta para contratar, en caso de que lo haya delegado en otro funcionario de la entidad (si hay lugar)
2. Fotocopia legible del acto administrativo de nombramiento o elección del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
3. Fotocopia legible del Acta de Posesión, del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal, con quien se suscribirá el convenio.
5. Fotocopia legible del NIT de la entidad con quien se suscribirá el convenio.
6. Fotocopia del Acto Administrativo mediante el cual se creó el ente deportivo departamental, o dependencia que haga sus veces.
7. Adicionar al presupuesto del ente municipal, con destinación específica, los montos aportados por la Secretaria de Recreación y Deporte y remitir a la Secretaria de Recreación y Deporte copia del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición, en un término que no supere los 30 días hábiles, a partir de la firma del convenio.
8. Cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la firma del convenio.
9. Presentar informes de avance de acuerdo con los requerimientos del supervisor del convenio, al igual que los informes técnicos y la rendición de cuentas al final de la ejecución del convenio, que deberán incluir la información y material de soporte.

6.2 Supervisión de Los Convenios

La Secretaria de Recreación y Deporte designará un supervisor para cada convenio, cuya responsabilidad será la de realizar el seguimiento al desarrollo del perfil de proyecto y en especial a la correcta destinación de los recursos otorgados, de acuerdo a la Resolución por la cual se establecen reglas para supervisión y liquidación de los contratos y/o convenios en por la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.

7. REFERENCIAS

- Ley 181 de 1995.
- Resolución No. 0806 de 2005. DNP
- Decreto 4934 de 2009 Ministerio de Cultura.

Solicitar información en la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño ubicada en la Calle 17 N° 27 – 46 Centro, Pasto. DIRECCIÓN Teléfono: 7227277, Pagina Web: www.narino.gov.co, recreacionydeporte@hotmail.com.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JIM JAIRO TORRES PALMA
Secretario de Recreación y Deporte
7227277 www.narino.gov.co